

## CIRCULAR / Maternidad exenta

Apreciado cliente,

A través de esta circular le informamos que el pasado 3 de octubre de 2018 el Tribunal Supremo ha dictaminado una sentencia considerando que las prestaciones por maternidad de la Seguridad Social **están exentas del IRPF** en virtud del artículo 7.h) de la Ley que regula dicho impuesto.

Esta sentencia parece que viene a aclarar la polémica que desde hace unos años existe en torno a estas prestaciones, pues el Tribunal Superior de Justicia de Madrid resolvió que sí estaban exentas, mientras que la AEAT, a través del Tribunal Económico Administrativo Central, de Consultas Vinculantes de la Dirección General de Tributos, y de alguna nota aclaratoria al respecto, sostenía que no lo estaban.

A partir de esta sentencia del Tribunal Supremo, podemos considerar que, en general, las madres que hayan tributado en su renta por estas prestaciones de 2014 a 2017, ambos inclusive, pueden solicitar la rectificación de sus autoliquidaciones y obtener la correspondiente devolución de ingresos indebidos y, asimismo, los intereses de demora.

El plazo para solicitar la de 2014 expiraría el 30 de junio de 2019. No podrán solicitar devolución las que tengan liquidaciones firmes.

En caso de estar afectada por esta prestación de maternidad y querer reclamar la rectificación de sus declaraciones, no dude en ponerse en contacto con nosotros para proceder a iniciar los trámites oportunos.

Esperando que esta Circular sea de su utilidad, y recordándole que estamos a su disposición para aclarar cualquier duda que se le pueda suscitar, reciba un cordial saludo.

**Carlos Montes Martínez**  
Socio – Gerente / Monfiscal

Octubre 2018

